

**INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE MODIFICAN
EL CODIGO DEL TRABAJO OTORGANDO PERMISO A TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES PARA EFECTUARSE EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y
PROSTATA, RESPECTIVAMENTE.**

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre los proyectos de ley refundidos del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciados en moción de las Diputadas señoras Girardi, doña Cristina; Hoffmann, doña María José, Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana; Pascal, doña Denise; Rubilar, doña Karla; Sabat, doña Marcela; Vidal, doña Ximena, y Zalaquett, doña Mónica, y del Diputado, señor Andrade, don Osvaldo, contenido en el **Boletín N° 7990-13**, y en moción de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Nogueira, doña Claudia, y del Diputado señor Barros, don Ramón, contenido en el **Boletín N° 8372-13**.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de las referidas iniciativas legales asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fonet, y el asesor de esa Secretaría de Estado, don Francisco Del Río Correa.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

Las iniciativa tuvieron su origen en moción de las Diputadas señoras Girardi, doña Cristina; Hoffmann, doña María José, Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana; Pascal, doña Denise; Rubilar, doña Karla; Sabat, doña Marcela; Vidal, doña Ximena, y Zalaquett, doña Mónica, y del Diputado, señor Andrade, don Osvaldo, y en moción de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Nogueira, doña Claudia, y del Diputado señor Barros, don Ramón, y se encuentran **sin urgencia**.-

2.- Discusión general.

Las mociones fueron aprobadas, en general, por 13 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las señoras **Goic**, doña Carolina; **Muñoz**, doña Adriana, **Nogueira**, doña Claudia, y **Vidal**, doña Ximena, y los señores **Andrade**, don Osvaldo; **Baltolu**, don Nino; **Barros**, don Ramón; **Bertolino**, don Mario; **Jiménez**, don Tucapel; **Monckeberg**, don Cristián; **Saffirio**, don René; **Salaberry**, don Felipe, y **Vilches**, don Carlos.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a la señora **Vidal**, doña Ximena, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

En sesión de fecha 12 de julio del año en curso, la Sala de la Corporación accedió a una petición de esta Comisión tendiente a refundir los proyectos de ley de que da cuenta este Informe, en consideración a que ambas iniciativas incidían en modificaciones al artículo 66 del Código del Trabajo y a que ambas concedían permiso a las y los trabajadoras (es) para efectuarse exámenes médicos dentro de la jornada laboral, relacionados con patologías de alta mortalidad.

Hacen presente los autores de la moción que otorga permiso a las trabajadoras para efectuarse **exámenes de mamografía**, que diversas políticas públicas se orientan hoy día a prevenir el cáncer de mama en las mujeres, entendiendo que se trata de una patología que tiene importantes índices de prevalencia, a la vez que también presenta altos rangos de recuperabilidad. Añaden que la unanimidad de las opiniones médicas recogidas, indican precisamente que este cáncer es una de las enfermedades más prevalente en la mujer y su pronóstico depende estrechamente de la etapa en que se diagnostique, por lo que su prevención, diagnóstico y detección son considerados cruciales.

Agregan que el riesgo de contraerlo aumenta con la edad, puesto que más del 85% de los casos nuevos y el 90% de las muertes se produce en mujeres mayores de 45 años. Es por esto que es muy necesaria su detección precoz. Para prevenir, se deben realizar el examen físico de mama (EFM) por un profesional especializado, el autoexamen de mama (AEM) y una mamografía.

Por su parte, señalan, en los países de la Comunidad Europea, la mortalidad por cáncer de mama se ha reducido hasta el 30 por ciento gracias a la realización de mamografías y ha elevado las cotas de curación al 90 por ciento si a la paciente se le diagnostica esta patología en su estado inicial.

Así lo ha asegurado, expresan, la Sociedad Española de Diagnóstico por Imagen de la Mama (SEDIM). Según esta sociedad, las mamografías han disminuido la mortalidad por esta enfermedad entre el 20 y el 30 por ciento de los casos, además de posibilitar mediante un diagnóstico precoz que siete de cada diez pacientes conserven el pecho.

Por su parte, añaden sus autores, en Chile, según datos del Ministerio de Salud, desde el 2000 hasta el 2008 el cáncer de mama ocupó el tercer lugar entre las causas de muerte por cáncer en la mujer; es decir, una mujer muere cada 8 horas a causa de este mal.

En este contexto, añaden, se dio inicio a una campaña de prevención e información sobre el cáncer de mama, patrocinada por la primera Dama, acompañada de la ministra del Servicio Nacional de la Mujer. Este año, continúan, una institución -de gobierno como la mencionada, patrocina por primera vez una política de difusión pública como la mencionada, la cual se extiende a las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Talca, Concepción y Puerto Montt, adicionalmente a la Región Metropolitana.

Sin embargo, hacen presente, la importancia de este tema y el hecho de ser objeto de una importante política de salud pública, no tiene un correlato legal en materia laboral a fin de facilitar a las trabajadoras el acceso a este tipo de exámenes, los cuales la mayor de las veces tienen un bajo costo o bien pueden ser solicitados gratuitamente.

Por ello, les parece necesario establecer en el Código del Trabajo, un derecho que sea funcional a esta política pública y determine con certeza que un grupo importante de mujeres accederán a este examen preventivo, consiguiendo con ello un mejor desempeño de la salud pública en esta materia.

En concreto, concluyen, la propuesta legislativa apunta a establecer un permiso laboral, con goce de remuneraciones, para que la trabajadora pueda acudir a realizarse este examen una vez al año.

Por su parte, los autores de la moción que establece un permiso para que los trabajadores puedan realizarse el **examen de próstata**, argumentan que según estudios médicos, generados permanentemente, y desde hace varias décadas, concuerdan en que los exámenes a la próstata para aquellos hombres que superan los 40 años de edad es un elemento que debe ser considerado de la máxima importancia, a objeto de prevenir la ocurrencia de enfermedades asociadas a este órgano, fundamentalmente la ocurrencia de un cáncer a esta zona del cuerpo.

Agregan que , bajo esta premisa se ha ido generando a nivel médico principalmente y también a nivel de las personas una cultura tendiente a tomar conciencia de la necesidad de contar con controles exhaustivos y permanentes para este sector de nuestra sociedad, que va aumentando año a año, lo anterior como manifestación y consecuencia del constante proceso de envejecimiento que está experimentando la población de nuestro país, sobre todo en los últimos 30 años.

De manera, consideran los autores, que es de toda justicia la

inclusión dentro de las políticas públicas que diseñe el Ejecutivo en materia de salud y en materia laboral, como también en el ámbito legislativo a través de la generación de leyes y acuerdos, normas destinadas a la prevención precoz de enfermedades asociadas a la próstata, y en especial el cáncer de próstata.

Esta enfermedad, agregan, ha sido definida como un tumor maligno que afecta la glándula prostática, la cual se ubicada enfrente del recto, debajo y a la salida de la vejiga urinaria, con respecto a los síntomas del cáncer de próstata, se asegura que en la etapa inicial esta enfermedad no presenta ninguna manifestación.

No obstante, añaden, cuando el cáncer se encuentra en una etapa avanzada el hombre presenta fuertes dolores corporales. Puede llegar a tener una vida sexual problemática, generando con ello una disminución ostensible en su salud y consecuentemente en su calidad de vida. Sin embargo constituye una patología que puede ser aliviada si se detecta temprano.

Expresan, asimismo, que desde un punto de vista estadístico la necesidad de su tratamiento temprano salta a la vista, puesto que en Chile mueren 1.900 hombres por esta causa al año, es decir uno cada cinco horas.

Señalan, que la genética contribuye fuertemente a su aparición. Tener familiares de primer grado que lo hayan padecido ya es una señal de alerta. En ellos el chequeo debe hacerse desde los 40 años y no desde los 50, como en el resto de la población".

Para manejar este cáncer, agregan, es fundamental el diagnóstico precoz. Cuando los tumores se detectan en forma temprana sobre el 95% de los pacientes se cura. Lamentablemente cuando las consultas son tardías, sólo se pueden ofrecer tratamientos paliativos y la participación de un equipo multidisciplinario para su manejo.

El examen debe realizarse, manifiestan, por diversas razones, pero algunas veces se hace como parte de un examen físico anual de rutina. En los hombres, el examen se emplea para examinar la próstata y saber que consistencia tiene y si existe dolor, además se busca si existe un agrandamiento anormal u otros signos de cáncer de próstata.

Concluyen señalando que a partir de los efectos que provoca la imprevisión de las personas en cuanto a su salud física luego del transcurso de cierta edad, se hace imperiosa la implementación de normativas tendientes a acentuar los controles para la prevención de este mal que afecta a miles de hambre cada año en nuestro país.

2.- Objetivo del proyecto aprobado.-

El proyecto de ley refundido que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento tiene por objeto modificar el Código del Trabajo para otorgar permiso a las trabajadoras y trabajadores para

efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente, dentro de la jornada laboral.

3.- Contenido del proyecto aprobado.-

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por un artículo único mediante el cual se intercala un artículo 66 bis, nuevo, al Código del Trabajo, cuyo texto se contiene en el proyecto propuesto para su aprobación al final de este Informe.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el Código del Trabajo para otorgar permiso a las trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente, dentro de la jornada laboral,

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Vuestra Comisión recibió, además, de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fonet, y del asesor de esa Secretaría de Estado, don Francisco Del Río Correa, al doctor señor Hugo Gonzalez Dettoni, Jefe de la División de Gestión de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR.

Los proyectos en informe fueron aprobados, en general, por vuestra Comisión, en sus sesiones ordinarias de fecha 19 de junio, el concerniente al exámen de mamografía, y 10 de julio, el concerniente al exámen de próstata, del año en curso, con el voto favorable (13) de las señoras **Goic**, doña Carolina; **Muñoz**, doña Adriana, **Nogueira**, doña Claudia, y **Vidal**, doña Ximena, y de los señores **Andrade**, don Osvaldo; **Baltolu**, don Nino; **Barros**, don Ramón; **Bertolino**, don Mario; **Jiménez**, don Tucapel; **Monckeberg**, don Cristián; **Saffirio**, don René; **Salaberry**, don Felipe, y **Vilches**, don Carlos

En el transcurso de su discusión, la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña **Evelyn Matthei Fornet**, señaló que las mociones en estudio se encuentran en simetría absoluta con las políticas públicas en materia de salud. Por otra parte, destacó que el proyecto referido a las mamografías excluya del beneficio a las trabajadoras que hubiesen desarrollado actividades dentro de un plazo inferior a 30 días para un empleador determinado, con el objeto de que el costo de dicho examen no se le cargue a dicho empleador, entendiéndose que un trabajador temporal perfectamente podría realizarse el examen referido en alguna otra época del año, lo que también resulta válido para los exámenes a la próstata. Respecto al tiempo requerido para realizarse los exámenes, manifestó que debiera hablarse del tiempo suficiente para realizarse los exámenes en lugar de un día de permiso, puesto que la realización de ellos, en general, no tarda más de una hora. No obstante, estimó la señora Ministra que habría que resguardar la situación de aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollan sus labores en zonas rurales o alejadas de los centros de diagnósticos.

Por su parte, el Jefe de la División de Gestión de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, doctor don **Hugo Gonzalez Dettoni**, manifestó que en Chile, desde 1995, existe el Programa Nacional de Cáncer de Mama, el cual tiene como objetivo disminuir la mortalidad por cáncer de mama a través del aumento de la pesquisa de canceres en etapas I y II, realizando tratamientos adecuados y oportunos. Agregó que es un Programa Nacional de pesquisa, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, en el cual las actividades de pesquisa se realizan en la atención primaria de salud y los casos sospechosos son referidos al nivel secundario de atención (UPM) con o sin mamografía.

Hizo presente, asimismo, que desde el mes de julio de 2005, la mamografía fue incorporada en el Examen de Medicina Preventiva donde toda mujer entre 50 y 54 años tiene derecho a una mamografía gratis. Además, desde el 2007 se agregó ecografía mamaria en Atención Primaria. A partir del 2012 se incorpora cobertura a otros grupos etarios: 55 a 59 y 60 a 64 años. Para el año 2013 se solicita ampliar cobertura hasta los 69 años en el contexto de la estrategia sanitaria 2011-2020.

Añadió que por Resolución Exenta N° 1236 del 31 de Diciembre del 2009, publicada en el Diario Oficial en Febrero del 2010 se resuelve que el examen de medicina preventiva debe realizarse en el contexto

de un control o consulta por un profesional de la salud debidamente capacitado e incluye un conjunto de acciones tales como: anamnesis, examen físico, cuestionarios, mediciones exámenes de laboratorio, consejería, indicaciones y/o derivación, según corresponda a la intervención preventiva.

Señaló, del mismo modo, que en el marco de la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020, uno de los objetivos estratégicos relacionados a cáncer establece el lograr un 80% de cobertura en todos los servicios de Salud del País en el grupo de mujeres de los 50 a 69 años de edad.

En relación a las preguntas de los señores Diputados, el señor González explicó que existen 54 mamógrafos a nivel nacional, distribuidos en las distintas regiones del país. Asimismo, indicó que se realizan 20 a 25 mamografías diarias.

Asimismo, expresó que, a pesar de la gratuidad del examen, las mujeres en general no se lo realizan, por lo cual, resulta esencial ejecutar una estrategia de promoción. Por otra parte, indicó que una mamografía tarda alrededor de 15 minutos; sin embargo, el desplazamiento hacia los centros de salud y los tiempos de espera varían cada a caso. En su opinión, finalizó, una mañana de permiso es suficiente tiempo para realizarse el examen, en la generalidad de los casos.

Respecto al proyecto que autorizaría a los hombres a realizarse un examen de próstata, el doctor González señaló que no existe evidencia científica que respalde la realización del antígeno prostático como examen preventivo de cáncer, puesto que el antígeno no es parte del examen preventivo como otros y solo se recomienda a mayores de 40 años con síntomas urinarios, ya que la experiencia ha indicado que no se puede descartar con certeza la existencia de cáncer prostático aún cuando el antígeno correspondiente haya resultado medio o bajo.

Por su parte, las señoras y señores Diputados coincidieron en la necesidad de establecer en el Código del Trabajo el derecho de las y los trabajadores de disponer de un permiso pagado para realizarse exámenes de mamografía y/o de próstata, según el caso, dado de que estas patologías son causantes de un número importante de muertes por cáncer en nuestro país, transformándose en un problema de salud pública

No obstante lo anterior, difirieron en el lapso de tiempo necesario para realizarse dichos exámenes. Así, mientras algunas y algunos señoras y señores parlamentarios fueron de la idea de establecer un permiso por el lapso de tiempo suficiente para realizarse los exámenes, otros lo fueron de otorgar un día completo para la realización de ellos en atención a la necesidad de establecer certeza respecto del tiempo del permiso. Sin embargo, todos ellos estuvieron contestes en que debía resguardarse el derecho teniendo, además, en consideración las esperas existentes en los servicios de salud y la situación de aquellos trabajadores y trabajadoras que laboran en zonas rurales o distantes de los centros de atención de salud.

Del mismo modo, otro aspecto que concentró la atención de la Comisión fue la necesidad de determinar una edad a partir de la cual se implemente el permiso contenido en las distintas iniciativas, materias todas que fueron objeto de una indicación sustitutiva como se explicitará más adelante.

Por ello, la Diputada señora **Vidal**, doña Ximena; y los Diputados señores **Andrade**, **Baltolu**, **Barros**, **Bertolino**, **Saffirio**, **Sabag**, **Salaberry** y **Vilches**, presentaron una indicación para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo Único.- Incorpórese el siguiente artículo 66 bis, nuevo, al Código del Trabajo:

“Artículo 66 bis.- Todas las trabajadoras mayores de cuarenta años, y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez cada dos años durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del examen; asimismo, deberá presentar con posterioridad a éste, los comprobantes suficientes que acrediten que se lo realizó en la fecha estipulada.

El tiempo en el que los trabajadores se realicen el examen, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este día no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considere un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.

-- Sometida a votación fue aprobada por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la Diputada señora Vidal, doña Ximena; y los Diputados señores Andrade, Baltolu, Barros, Bertolino, Saffirio, Sabag (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina), Salaberry y Vilches.)

IX.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No se hicieron presente en vuestra Comisión opiniones en tal sentido.

X.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

No existen disposiciones en tal situación.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Incorpórese el siguiente artículo 66 bis, nuevo, al Código del Trabajo:

“Artículo 66 bis.- Todas las trabajadoras mayores de cuarenta años, y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez cada dos años durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del exámen; asimismo, deberá presentar con posterioridad a éste, los comprobantes suficientes que acrediten que se lo realizó en la fecha estipulada.

El tiempo en el que los trabajadores se realicen el exámen, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este

día no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE, A DOÑA XIMENA VIDAL LAZARO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de agosto de 2012.

Acordado en sesiones de fechas 12 y 19 de junio, 10 y 31 de julio y 7 de agosto del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Andrade; Baltolu; Barros, Bertolino, Jiménez; Monckeberg, don Cristián; Saffirio; Salaberry y Vilches.

Asistió, además, el señor Sabag, don Jorge, en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión